

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1043/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota enviada por la Directiva de la Asociación de expositores de libros Dr. Joaquín Gantier Valda de fecha 23 de noviembre del año en curso, dirigida a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal de Sucre, exponiendo sus razones para solicitar la ratificación de autorización de concesión de puestos de venta de libros en el Mercado Central.

Que, al haberse recepcionado la Petición de Informe Oral Nº120/11 en Sesión Ordinaria del Pleno del Ente Deliberante Nº 78, en fecha 07 de diciembre del año en curso, en el cual el Sr. Julio Cesar Garnica, Administrador del Mercado Central, respondió al cuestionamiento elaborado sobre el caso de la asignación de puestos de venta de libros dentro el mercado Central a los miembros de la Asociación de Expositores de libros Dr. Joaquín Gantier Valda.

Que, al no haberse declarado suficiente el informe emitido y no tener la aceptación por parte del Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con la atribución que le compete, vio por conveniente hacer seguimiento del caso y considerar las acciones emanadas de la autoridad competente.

Que, al existir COMUNICACIÓN INTERNA emitida por el Administrador de Mercados, con CITE Nº04/11 de fecha 07 de Diciembre del año en curso, en la cual *"instruye a la Asociación de Expositores de libros Dr. Joaquín Gantier Valda que por instrucciones estrictas del Honorable Concejo Municipal, que debe desalojar el sector playa en el día, para evitar más conflicto con las señoras del mercado y su asociación, porque caso contrario su persona será procesada por el Concejo Municipal por el incumplimiento al instructivo"*.

Que, al haber incumplido órdenes superiores y obligaciones funcionarias, al efectuar una Comunicación Interna, a los miembros de la Asociación de Expositores de Libros "Dr. Joaquín Gantier Valda", sin respetar el procedimiento ya que los mencionados afiliados no son parte del personal dependiente del municipio, a su vez deslindando responsabilidades efectuando una redacción en la cual atribuye una instrucción de desalojo al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, la misma que no se dió de la forma enunciada, toda vez que existió consenso para recomendar al Administrador del Mercado Central, tomar contacto con la Máxima Autoridad Ejecutiva e identifique un predio municipal o gestione un convenio interinstitucional para dotar a esta asociación de un lugar para la exposición de libros.

Que, es deber del municipio supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad, además de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico social y cultural del Municipio, de acuerdo a los num. 7 y 24 del art.44 de la Ley de Municipalidades.

Que, también es atribución del H. Concejo Municipal lo enmarcado dentro del numeral 18 del art. 12 de la Ley 2028, "Fiscalizar a través del alcalde municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y **personal de la administración municipal**, así como a los Directorios y Ejecutivos de las Empresas Municipales".

Que, en **Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2011**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 244/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, que propone el inicio de proceso administrativo interno en contra del Administrador del Mercado Central; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado Aprobar el referido informe, con la complementación en el Art. 1º (calificación de contravenciones), que se refleja en la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 1043/11

“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º INSTRUIR** a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL a.i.**, la Apertura de Proceso Administrativo Interno en contra del Sr. Julio Cesar Garnica, ADMINISTRADOR DEL MERCADO CENTRAL, por la presunta contravención de los arts. 17, incs. a), c), e) y 69, ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad (por haber incumplido órdenes superiores emitidas por el Pleno del Ente Deliberante y obligaciones funcionarias), una vez concluido el proceso remitir en un plazo no mayor de 45 días calendario al Pleno del Ente Deliberante la Resolución emitida por la Autoridad Sumariante, para fines consiguientes de ley.

**Art.2º INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL a.i.** mediante la Intendencia Municipal, traslade los puestos otorgados dentro del mercado central a los afiliados de la asociación de expositores de libros “Dr. Joaquín Gantier Valda”; para esto se tendrá que considerar predios que pertenecen al municipio que no perjudiquen el normal desenvolvimiento de las actividades de los estantes y habitantes de la ciudad, o en su defecto gestionar convenios con la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para que en el marco del fomento a la lectura y preservación de la cultura, se dote de lugar u espacio físico a la asociación de expositores de libros, sea esto de manera inmediata.

**Art.3º** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Elic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**